



# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

## PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **9242**, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de la Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.	Original
Acta de la Sesión Pública celebrada el trece de septiembre de dos mil quince.	Copia certificada
Constancia de Asignación de Diputados de representación proporcional, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	Copia certificada
Constancia de Declaratoria de Elegibilidad de Candidatos a Diputados de representación proporcional, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	Copia certificada
Acta de la Segunda Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de la norma impugnada.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, quien comparece en representación del Poder Legislativo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con los 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la citada promovente, con la personalidad que acredita en términos de las documentales que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

acompaña y de los preceptos legales que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Guerrero dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con los cuales se deberá formar los cuadernos de pruebas respectivos.

Atento a lo anterior, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República con copia del informe presentado, y dígaseles que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

